ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA COMO ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA MOVILIDAD Y EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO (CHOCO).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONVENIO

1.1. NECESIDAD

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el presente convenio.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, la Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

La Infraestructura de transporte en el Chocó presenta deficiencias que obligan a llevar a cabo un gran esfuerzo de inversión pública y privada durante los próximos años, para continuar con la construcción, la modernizacion y la ampliación de carreteras en todas las regiones del Departamento para este caso en especial el municipio de Canton de San Pablo – Chocó.

La calidad de las vías de comunicación terrestre, juega un papel fundamental en el desarrollo nacional, regional, departamental, subregional, intermunicipal y municipal del país, constituyéndose como uno de los principales factores de Desarrollo económico de una determinada región; situación que es fundamental para el desarrollo del departamento del Chocó y sus municipios.

Este panorama, revela que por ser Managru, cabecera municipal del municipio Canton de San pablo, este tipo de inversiones corresponde a la administración local, bajo una gestión de recursos para su financiación ante el gobierno nacional, para superar las actuales condiciones de circulación y las que requiere una proyección futurista, con el marco de operación con seguridad, movilidad, entorno y comodidad, reduciendo los niveles de riesgo actuales.

Para orientar este esfuerzo, el municipio ha definido un plan vial integrado, con base en el cual se identifican y jerarquizan las inversiones en calles y carreras en la cabecera municipal que tenga amplio asentamiento y que contengan instituciones de gran importancia tanto para la comunidad como para el municipio, con objeto de priorizar la construcción o modernizacion de aquellos proyectos que demuestren tener suficiente rentabilidad económica y financiera

Simultáneamente, se está actuando sobre las carreteras rurales o terciarias con obras que revisten importancia para el desarrollo local y regional. Este programa de carreteras incluye obras de construcción como: accesos, caminos interurbanos y suburbanos, libramientos y ampliaciones de vías cuya capacidad ha sido rebasada por el tránsito, proyectos carreteros asociados a nuevos desarrollos turísticos y nuevas

vías que comuniquen a comunidades apartadas. Se trata de infraestructura de vias que permita satisfacer los requerimientos planteados por el crecimiento económico, en los ámbitos locales.

Actualmente es evidente el pésimo deterioro en que se encuentran las vías en el municipio de Canton de San Pablo, en especial las de sus Cabeceras Municipales, y sus habitantes a diario se quejan por no tener una vía que les permita un buen tránsito.

Asi las cosas, el municipio de Canton de San Pablo debe aumentar el porcentaje de vías pavimentadas y la infraestructura de puentes los cuales permitiran la comunicación de los corregimientos con la cabecera municipal, toda vez que la inversión que se haga en el sector de infraestructura tanto por el sector privado y público son factores que muestran en medida el grado de desarrollo en el cual se encuentra un país, Departamento y en nuestro caso particular en el municipio de Canton de San Pablo. La construcción de puentes en las cabeceras Municipales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, el ambiente urbanístico y valorizar los bienes públicos y privados, orientada al desarrollo del Municipio ya que estos invitan a la inversión, la recreación, incentivan el turismo y las diferentes formas de intercambio colectivo e impulsa la convivencia pacífica, mejora la calidad de vida, la interacción y la cohesión social de los habitantes de los municipios.

Con ello los objetivos planteados para el desarrollo del proyecto son:

- Dar solución de continuidad a la vía que conduce de la troncal Panamericana vía Nuqui a la cabecera municipal del municipio del Canton de San Pablo (MANAGRU), Departamento del Chocó.

- Mejorar el estado de las vías y la conectividad del municipio de Canton de San Pablo, mediante la construcción de un Puente sobre la quebrada Chagarapa.

En cumplimiento a la normativa y con los antecedentes anteriormente descritos, La GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ y del MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO, han convenido unirse para satisfacer la necesidad mediante el proyecto que tiene por objeto LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA CHAGARAPÁ, K5+050, VIA PANAMERICANA- MANAGRU. CABECERA MUNICIPAL - MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO -DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, a continuación se presenta el estado:

El puente que se emplazará sobre k5 +065 de la vía Panamericana – Managru, la estructura tiene una longitud total de 22 m., cuenta con un ancho de 7,0 m, lo que nos permite disponer de dos líneas de tránsito. La estructura está compuesta por la superestructura e infraestructura, así: Superestructura. Está compuesta por un sistema de viga y placa (Viga "T"), integrada, de una luz simplemente apoyados, con una junta de construcción en los extremos Infraestructura. Está formada por dos estribos en concreto reforzado en los extremos del puente, dichos estribos se apoyan sobre una estructura de cimentación profunda, pilotes en concreto reforzado de 9,00 metros de profundidad y de 1.20 metros de diámetro.

Consideraciones de Diseño La estructura es estáticamente determinada, sus características principales son las siguientes:

Longitud total del Puente: 22 m.

Luz de cálculo de las vigas: 21.50 m.

Luz libre de las vigas: 21,0 m

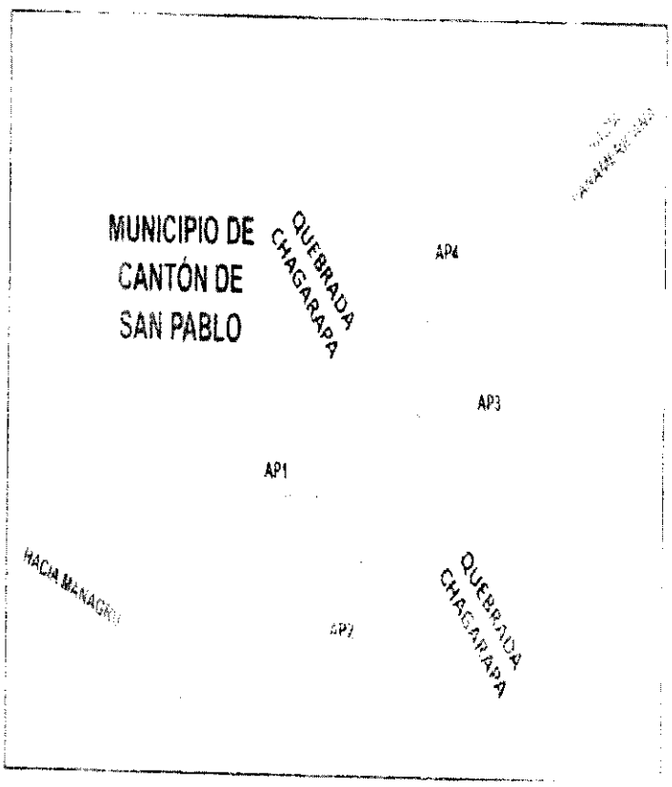
Ancho del tablero: 7.0 m

Bordillos: 0.35m c/u

Ancho de la calzada: 6.30 m f'c = 3.000 PSI = 245 Kg./cm2 fy = 60.000 PSI = 4.200 Kg./cm2

LOCALIZACIÓN:

Puente sobre la quebrada chagarapa







Fotos del sitio

DATOS GENERALES DE LA OBRA A REALIZARSE

TIPO DE OBRA

Para la conformación de la estructura de puente se construirá la infraestructura que comprende dos estribos con sus respectivas aletas de acompañamiento cuya ubicación será aproximadamente paralela al cauce de la quebrada Chagarapa, además de la construcción de la superestructura comprendida por un sistema de placa y viga.

La obra corresponde a una interferencia moderada dadas sus características directas de afectación y el tipo de actividades a ejecutar, se requiere desvió provisional del tránsito vehicular en un tramo durante la ejecución del proyecto, el cual comprende en forma general las siguientes actividades.

Campamento y Adecuación de Terreno para centro de acopio del material pétreo; se realizará en un predio sobre la margen izquierda, diagonal a la estructura del puente la cual no obstaculiza las actividades preliminares del proyecto.

Desvío o paso provisional del tránsito vehicular; con el fin de generar buen flujo vehicular, se realiza un desvió provisional del sitio del proyecto.

Localización, trazado y replanteo; se debe realizar control del tránsito con sus respectivas señalizaciones.

Movimientos de tierra; (excavación manual y mecánica, rellenos en material granular, rellenos en material común, rellenos en material seleccionado, acarreo de material pétreo y material sobrante de la excavación). Esta actividad contempla maquinaria pesada.

Concreto reforzado

Obras de Drenaje

- **ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:**

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

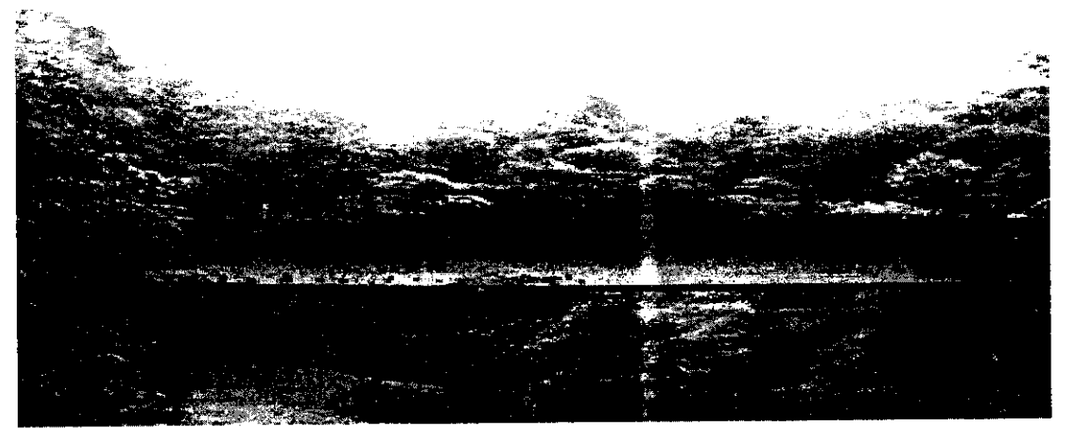
CAP	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
I	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
1 1	Localizacion trazados y replanteo	und	1 00
1 2	Demolicion puente existente	m3	242 57
I-1	**TRABAJOS PRELIMINARES-PASO PROVISIONAL**		
1 3	descapote y limpieza	m	28 00
1 4	excavacion en material comun bajo agua	m3	24 00
1 5	construccion de terrapien con relleno materia comun	m3	210 00
1 6	estabilizacion con madera	m2	140 00
II	**ESTRIBOS**		
2 1	Entibado cajon y manejo de agua para construccion estribo	und	2 00
2 2	excavacion en material comun bajo agua	M3	360 38
2 3	Concreto simple para solados 2000 psi	M3	3 08
2 4	Concreto fc= 245 kg/cm2	M3	90 30
2 5	Acero de refuerzo 60 000 PSI	kg	3.954 93
III	**CAISSON O PILOTES**		
3 1	excavacion pila en material bajo agua	M3	203 47
3 2	Concreto para camisas de pilas(anillo) de 2500psi	M3	39 19
3 3	Concreto para pilas fc= 245 kg/cm2	M3	108 52
3 40	Acero de refuerzo 60 000 PSI	KG	8 337 28
IV	**SUPERESTRUCTURA**		
4 1	Obra falsa en madera fina	M2	204 82
4 2	Concreto fc= 245 kg/cm2	M3	72 27
4 3	Acero de refuerzo 60 000 PSI	KG	11 990 63
4 4	Baranda segun diseño	ML	44 00
4 5	Apoyo neopreno	und	6 00
4 6	Drenaje D= 4"	UND	12 00
4 7	Junta de dilatacion	m	14 00
V	**ALETAS Y RELLENO DE ACCESO**		
5 1	Excavacion en material comun bajo agua	m3	192 00
5 2	concreto simple para solado de 2000 psi	M3	2 00
5 3	Concreto fc= 210 kg/cm2	M3	80 00
5 4	Acero de refuerzo 60 000 PSI	kg	3 965 80
5 5	Retro de material de excavacion	M3	672 00
5 6	Relleno con material clasificado y compactado para estructuras	M3	656 00
COSTO DIRECTO			
ADMINISTRACION		24%	
IMPREVISTO		1%	
UTILIDAD		5%	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			
COSTO TOTAL PROYECTO			
INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA		8%	
PMA		2%	
PAGA			
TOTAL COSTO DEL PROYECTO			

El proyecto que se pretende ejecutar es coherente con las prioridades transversales definidas por el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 – GENERANDO CONFIANZA**, en la línea estratégica N° 01, sector o programa: INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

Ante este panorama y en aras de satisfacer las necesidades de los habitantes de este municipio la Gobernación del Chocó presento ante el Ministerio de Transporte – Direccion de Infraestructura, el proyecto denominado **REHABILITACION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA CHAGARAPA K5+050, VIA PANAMERICANA – MANAGRU "CABECERA MUNICIPAL" – MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,** con el cual se pretende mejorar la movilidad en el municipio de Cantón de San Pablo, mejorar el estado de las vías urbanas de los municipios del departamento del Choco, se encuentra su **PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 - GENERANDO CONFIANZA,** es prioridad el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura física de transporte y de saneamiento básico, en los municipios factor clave para la competitividad y mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciónes del departamento del Choco;

El proyecto presentado fue aprobado y viabilizado por el Ministerio de Transporte – Direccion de Infraestructura, mediante concepto técnico de viabilidad a través del Grupo Apoyo a las Regiones según radicado No.20205000495111 del 26 de agosto de 2020.

A continuación, presentamos el registro fotográfico del puente a intervenir en los cuales se puede evidenciar el estado actual:





Fotos del sitio

2. DESCRIPCION DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD Y EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA CHAGARAPA K5+050, VIA PANAMERICANA – MANAGRU "CABECERA MUNICIPAL" – MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.***

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y MOVILIDAD: **1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido y viabilizado. **2.** Asistir técnicamente, aportar directrices y hacer el acompañamiento y seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del convenio mediante las acciones que considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico. **3.** Autorizar los desembolsos según se defina en la minuta del convenio. **4.** Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el Municipio. **5.** Ejercer la supervisión del convenio. **7.** Concurrir con el Municipio a la liquidación del convenio. **B. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO.- 1.** Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos **2.** Ser ejecutor del presente Convenio. **3.** Presentar los informes técnicos y documentos a la Gobernacion del Choco en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. **4.** Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio, quien sera el funcionario resposable de ejercerla supervision por parte del municipio. **5.** Reportar al supervisor de la Gobernación del Chocó, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **6.** Garantizar los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades en las vías a intervenir en el municipio de Canton de San Pablo. **7.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **8.** Atender las peticiones y/o consultas que le indiquen los supervisores de la Gobernacion en relación con el objeto del convenio. **9.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que se relacionen con el objeto del convenio. **10.** Presentar los informes técnicos y documentos elaborados en el marco del desarrollo del Convenio. **11.** Entregar de manera oportuna los informes y documentos entregables contemplados en el presente convenio. **12.** Hacer entrega de un original y una copia de los informes mensuales y documentos del convenio, a la Secretaria de Infraestructura Vivienda y Movilidad. **13.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Gobernacion y el Municipio. **14.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes o de los recursos a su cargo. **15.** Concurrir con la Gobernacion a la liquidation del convenio. **16.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por la GOBERNACION o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. **17.** Reintegrar los aportes de la GOBERNACION, de los rendimientos bancarios que se generen. **18.**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **19.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.. **20.** Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo. **21.** Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo SST. **22.** Entregar de manera oportuna los informes y documentos entregables contemplados en el presente convenio. **26.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. **C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO.** Con el propósito de mitigar el riesgo, le corresponde al Municipio el rol de articulador de las actividades a desarrollar. **1.** Garantizar los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades en las vías a intervenir en el municipio de Cantón de San Pablo.**2.** Gestionar los permisos necesarios ante la alcaldía del municipio de Cantón de San Pablo para el desarrollo de las actividades en las vías a intervenir en el municipio de

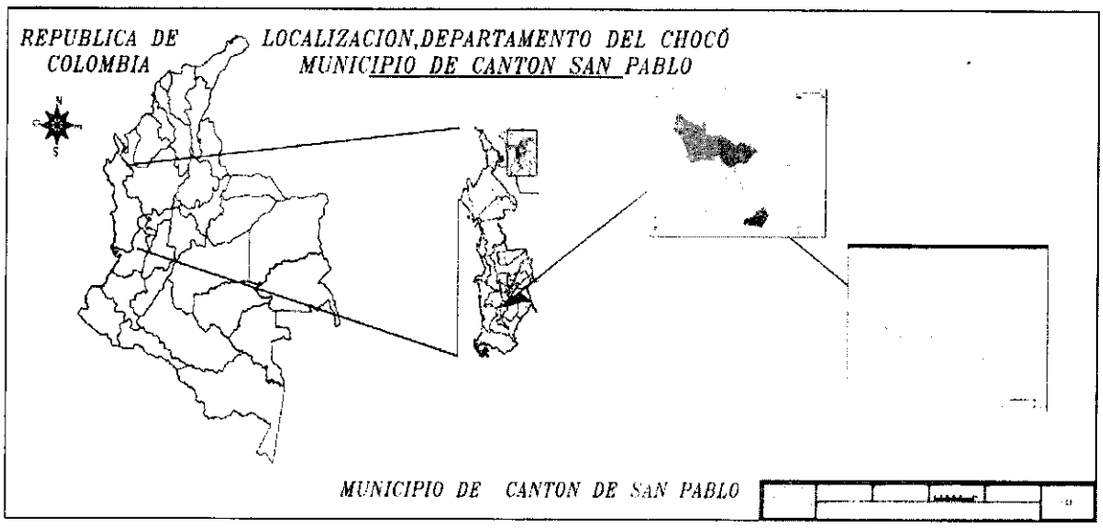
Cantón de San Pablo.**3.** Realizar el Cronograma y el plan de trabajo detallado. **4.** Elaborar el plan de trabajo ajustado a las fechas reales de ejecución. Construir conjuntamente entre la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ y el Municipio de Cantón de San Pablo, el cronograma de actividades con los meses efectivos de ejecución del convenio (a escala de tiempo en semanas) para revisión y aprobación.**5.** Viabilizar en lo de su competencia la obtención de permisos, licencias y en general los trámites necesarios para viabilizar la ejecución del proyecto. **6.** Contar con los permisos y licencias necesarios en caso de ser requeridos. **7**. Sustentar técnica y económicamente cada uno de los contratos que se cofinanciarán y ejecutarán con recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. **8**. Adelantará la contratación de la obra civil y la interventoría de conformidad con las normas de contratación pública que lo rigen (modalidad según presupuesto del ente territorial) y encomendará la realización de la supervisión total de las obras, garantizando además que el constructor de las obras cumpla con todos los amparos que avalen el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el convenio por efecto de la suscripción de los contratos derivados de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 842 de 2003, Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. Y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación estatal. **9.** El municipio deberá garantizar que, tanto, la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ junto con el municipio sean beneficiarios de las pólizas suscritas con el o los contratos de obra e interventoría que se deriven del convenio, es decir, los amparos deben hacerse extensivos a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. **10.** Solicitar por parte del municipio al futuro contratista de obra e interventoría la expedición de los siguientes amparos: cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad Civil extracontractual y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (El Municipio determinará la necesidad de otorgar o no anticipo para el contrato de obra e interventoría y si lo ofrece deberá pedir en la Garantía el amparo de correcto y buen manejo de anticipo).**11**. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los documentos del mismo, una vez se suscriba.**12**. Destinar los recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, única y exclusivamente para la ejecución de las obras objeto del convenio, cuando a ello haya lugar y/o garantizar que en general su aporte se materialice en la ejecución convenida. **13**. Poner a disposición del desarrollo del convenio toda su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica. **14.** Garantizar la supervisión del Contrato de obra e interventoría que surja del convenio.**15**.Presentar mensualmente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ informes técnicos y financieros del avance de las obras consecuentes del objeto del convenio, debidamente avalados por el supervisor y el interventor. **16**.Dar a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ los reconocimientos correspondientes en las socializaciones que se realicen con la comunidad.**17.** Presentar al finalizar la ejecución del convenio, un informe detallado sobre la ejecución del mismo que incluya aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnicos. **19.**En la eventualidad que el valor de las obras del contrato que surja del objeto del convenio sea menor al valor de los recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, el municipio deberá restituir el saldo correspondiente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.**20.** En la eventualidad que el valor de las obras del contrato que surja del objeto del convenio sea mayor al valor de los recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, el Municipio deberá asumir dicho costo o solicitar la adición con la normatividad vigente. **21**. El municipio deberá verificar y exigir al futuro Contratista, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad que sobre esta materia han expedido las autoridades competentes y por tanto, aquel escogido deberá contratar y/o implementar Protocolos de Bioseguridad Covid-19 y Cumplir con la normativa relacionada con seguridad y salud en el trabajo, suministrando los equipos de protección personal a las personas con las que ejecute el objeto convenido y cumplir con la normativa y disposiciones en relación con las medidas y protocolos sanitarios, también con los protocolos de bioseguridad requeridos para evitar el contagio de COVID - 19, según sea establecido por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, las autoridades de Salud del Gobierno Nacional y/o Entes Territoriales de los lugares donde se ejecutarán las actividades del contrato.**22** Las demás que por ley o convenio le correspondan. **TERCERA.- INFORMES Y DOCUMENTOS:** Los informes y documentos a entregar por parte del **MUNICIPIO** en desarrollo de este convenio son: **1. UN PRIMER INFORME**, a los mensuales de iniciada la ejecución el convenio, con un documento de avance en relación a los siguientes aspectos:. **2. UN INFORME FINAL** que contenga: Informe técnico, financiero y administrativo.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO

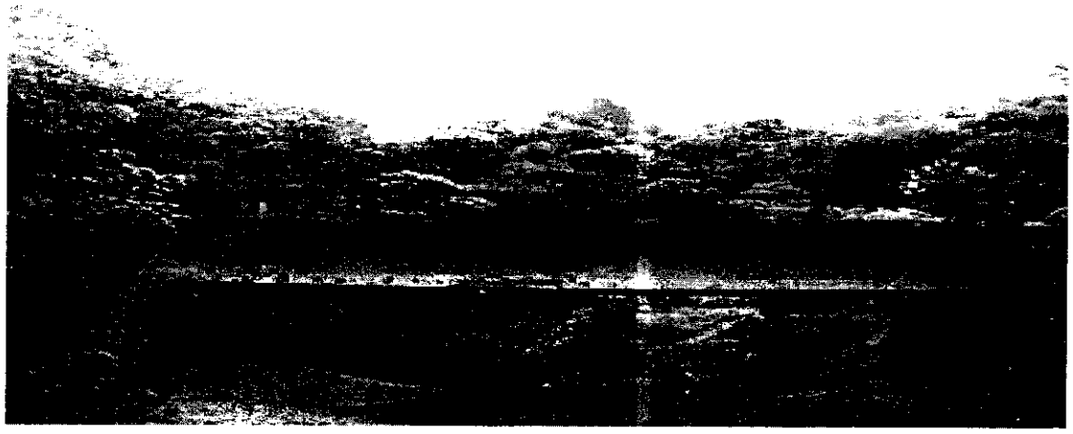
PLAZO: El presente Convenio Interadministrativo entre la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, el Municipio de Cantón de San Pablo, tendrá una duración total de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio se establece en el municipio de Cantón de San Pablo del departamento del Choco.

a) Localización en el municipio de Cantón de San Pablo:



PUENTE A INTERVENIR





Fotos del sitio

ACTIVIDADES A EJECUTAR

Dentro del proceso de selección del contratista para realizar las obras, el Municipio de Cantón de San Pablo deberá tener como base mínima las siguientes actividades:

Por parte del futuro Contratista:

C A P	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
I	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
1 1	Localización trazados y replanteo	und	1 00
1 2	Demolicion puente existente	m3	242 57
I-1	**TRABAJOS PRELIMINARES-PASO PROVISIONAL**		
1 3	descapote y limpieza	ml	28 00
1 4	excavacion en material comun bajo agua	m3	24 00
1 5	construccion de terraplen con relleno marterial comun	m3	210 00
1 6	estabilizacion con madera	m2	140 00
II	**ESTRIBOS**		
2 1	Excavacion, cajon y manejo de agua para construccion estribo	und	2 00
2 2	excavacion en material comun bajo agua	M3	360 38
2 3	Concreto simple para solados 2000 psi	M3	3 08
2 4	Concreto fc= 245 kg/cm2	M3	90 30
2 5	Acero de refuerzo 60 000 PSI	kg	3.954 93
III	**CAISSON O PILOTES**		
3.1	excavacion pila en material bajo agua	M3	203 47
3 2	Concreto para camisas de pilas(anillo) de 2500psi	M3	39 19
3 3	Concreto para pilas fc= 245 kg/cm2	M3	108 52
3 40	Acero de refuerzo 60 000 PSI	KG	8 337 28
IV	**SUPERESTRUCTURA**		
4 1	Obra falsa en madera fina	M2	204 82
4 2	Concreto fc= 245 kg/cm2	M3	72 27
4 3	Acero de refuerzo 60 000 PSI	KG	11 990 63
4 4	Baranda segun diseño	ML	44 00
4 5	Apoyo neopreno	und	6 00
4 6	Drenaje Ø= 4"	UNO	12 00
4 7	Junta de dilatacion	ml	14 00
V	**ALETAS Y RELLENO DE ACCESO**		
5 1	Excavacion en material comun bajo agua	m3	192 00
5 2	concreto simple para solado de 2000 psi	M3	2 00
5 3	Concreto fc= 210 kg/cm2	M3	80 00
5 4	Acero de refuerzo 60 000 PSI	kg	3 965 80
5 5	Retro de material de excavacion	M3	672 00
5 6	Relleno con material clasificado y compactado para estructuras	M3	656 00
COSTO DIRECTO			
ADMINISTRACION		24%	
IMPREVISTO		1%	
UTILIDAD		5%	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			
COSTO TOTAL PROYECTO			
INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA		*8%*	
PMA		*2%*	
PAGA			
TOTAL COSTO DEL PROYECTO			

Especificaciones técnicas esenciales

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes., así como las particulares establecidas en el Formulario de presupuesto oficial y que se describen en el

Especificaciones de tráfico.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de la actual vía en uso, el contratista deberá acogerse al documento denominado **INFORME ESTUDIO DEL TRANSITO E INFORME PLAN DE MANEJO DEL TRANSITO Y SEÑALIZACION,** presentado por el municipio de Cantón de San Pablo, al Ministerio de Transporte, para la respectiva aprobación y viabilización del proyecto, por lo que en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 001050 del 5 de mayo de 2004, proferida por el Ministerio de Transporte.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FACTORES JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Y EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA CHAGARAPA K5+050, VIA PANAMERICANA – MANAGRU "CABECERA MUNICIPAL" – MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,*** es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Adicionalmente la Carta Política, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar Convenios que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las
Autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin
de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

En consecuencia, prestaran su Colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 estableció la modalidad de contratación
directa para la celebración de Convenios o contratos entre entidades estatales.

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) Se está ante una manifestacion conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas.

Del inciso primero del **artículo 95 de la ley 489 de 1998** se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

A su vez la ley 1150 de 2017, en su artículo 2, estableció inicialmente las 4 modalidades de selección, con sus respectivas causales y dentro de estas modalidades, se estableció la celebración de contratos interadministrativos, concordante con la anterior disposición legal, el decreto reglamentario No 1082 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la expedición de un acto administrativo, la justificación de la modalidad de contratación, cuando la modalidad sea la Contratación Directa; *no obstante nos encontramos frente a un Convenio y no un Contrato Interadministrativo, como quiera que la*

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, no pagara al Municipio de CANTON DE SAN PABLO, por la ejecución de una obra, sino que pretende AUNAR esfuerzos a fin de lograr una finalidad, que es función a su vez para los entidades públicas, cada una en su propia esfera; siendo por tanto regulado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece:

"ARTÍCULO 95 ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatus internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal." (subrayado y resaltado propio).

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, mediante convenio interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Ley 617 de 2000, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental deben, entre otras funciones, promover y ejecutar planes y programas departamentales que promuevan el desarrollo de sus municipios y bienestar de sus habitantes; así como prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios con el fin de promover su desarrollo.

Ya que el proyecto se desarrollara en jurisdicción del municipio de Cantón de San Pablo, se consideró pertinente que la ejecución de las obras fuese ejecutada por el Municipio de Cantón de San Pablo y que en consecuencia sea esta entidad quien adelante las labores de interventoría y supervisión del proyecto.

Ahora bien, el Municipio de Cantón de San Pablo al momento de realizar la selección del contratista de obra e interventor se regirá por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, expedirá los actos que sean correspondientes, según la modalidad de contratación aplicable al proceso de selección.

Así las cosas, realizaremos un Convenio Interadministrativo, al amparo del **artículo 95 de la Ley 489 de 1998**.

5 . IDENTIFICACION DE LOS PARTÍCIPES DEL CONVENIO

La entidad pública con la cual la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ adelanta el presente convenio es EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO, como responsable de asegurar que se preste eficientemente la ejecución de los trabajos, es una entidad de derecho público, con competencia suficiente para participar en este tipo de convenios.

De conformidad con los artículos 286 y 356 de la Carta Magna, los Municipios son entidades territoriales, que deben prestar los servicios a su cargo, de conformidad con la Ley 1551 de 2012, que estatuye: "*ARTÍCULO 3o. El artículo 4 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 4. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de*

distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.

b) *Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.*

Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.

6. VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones: Clasificación UNSPC

Ítems PAA	Codificación UNSPSC	Descripción del PAA	Valor Estimado
1185	95111602; 95111603; 95111609; 95111612	REHABILITACIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA CHAGARAPA, K5+ 050, VÍA PANAMERICANA-MANAGRU"CABECERA MUNICIPAL" – MUNICIPIO DE CANTÓN DE SAN PABLO – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	**CDP No.1385** **$ 1.028.156.263**

Detalle de Ítems y Actividades a ejecutarse en el Convenio por medio del contratista Seleccionado con los recursos que aporta GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:

APORTE GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	Vr UNITARIO	VR TOTAL
1	REHABILITACION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA CHAGARAPA K5+050, VIA PANAMERICANA – MANAGRU "CABECERA MUNICIPAL" – MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	UNID	1	$ 1,028.156.263.00	$ 1,028.156.263.00
TOTAL					**$ 1,028.156.263.00**

**Los precios descritos en el cuadro anterior como aporte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ y la cofinanciación del municipio de Cantón de San Pablo incluyen todos los costos en que incurrirá el futuro contratista para la ejecución de cada actividad.*

VALOR DE APORTES

Para efectos fiscales el valor aportado por GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ al convenio será en dinero, por la suma de **MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.028'156.263.00).**

MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO: El MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO, aportara la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300'000.000.00).**

VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del Convenio será la suma de los aportes de los partícipes, que para el caso del municipio realizara el aporte en dinero equivalente a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300'000.000.00)** y la Gobernación del Chocó realizara el aporte en dinero de **MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.028'156.263.00),** para un valor total del convenio de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 1.328.156.263.00**)

APORTES	VALOR
GOBERNACION DEL CHOCO	**$ 1.028.156.263.00**
MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO	**$ 300.000.000.00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 1.328.156.263.00**

En caso de requerirse mayores recursos el Municipio de Cantón de San Pablo, será responsable de cubrir o realizar la solicitud de los costos adicionales

Imputaciones presupuestales:

GOBERNACION DEL CHOCO

Certificado de disponibilidad presupuestal No	Imputación Presupuestal	Valor ($)	Fuente	Vigencia
1385 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020	0310-3-1323-118	**$ 1.028.156.263.00**	FSSG	2020

MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO

Certificado de disponibilidad presupuestal No	Imputación Presupuestal	Valor ($)	Fuente	Vigencia
00133 DEL 11 DE JUNIO DE 2020	236010407 – MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS – ICLD – PROPIOS ACTUALES	$300'000.000.00	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS – ICLD – PROPIOS ACTUALES	2020

DESEMBOLSOS: Los recursos aportados por la Gobernacion serán desembolsados al MUNICIPIO, como entidad ejecutora, según se detalla a continuación, r. **1. Un Primer desembolso**, del 50% del valor de los aportes de LA GOBERNACION una vez se haya firmado el acta de inicio del Convenio y entregado el Cronograma y Plan de trabajo detallado para la selección del contratista de obra, aprobado por parte del Supervisor designado por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. **2. Un Segundo desembolso**, Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor

total de los recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ de la vigencia 2020, a la ejecución del 50% de las actividades objeto del presente convenio, es decir, que el Contratista de obra haya ejecutado dicho porcentaje, previa presentación de informes técnicos y financieros certificados por parte del supervisor de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. **3. Un Tercer y último desembolso,** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, una vez verificado el cumplimiento del 100% de las actividades acordadas, es decir, que el contratista de Obra haya ejecutado dicho porcentaje, para esta vigencia soportadas en el informe técnico y financiero final recibido a satisfacción por el supervisor.. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ se reserva el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por el MUNICIPIO en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si a ello hubiere lugar, durante la vigencia del Convenio y del recibido a satisfacción por parte de la supervisión del convenio, conforme al informe de supervisión. **PARAGRAFO TERCERO:** Estos recursos y los aportes en bienes y servicios que haga el Conveniente deben garantizar la culminación del 100% del cronograma de actividades. Todos los informes de actividades deben estar acompañados del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal y demás documentos de Ley. **PARÁGRAFO QUINTO** Los dineros no ejecutados (en caso de que así sea), así como los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, deberán ser consignados en una cuenta de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.**PARÁGRAFO SEXTO:** El **MUNICIPIO** no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración

7. PERFIL DEL CONVINIENTE

El Convenio se hará con una entidad territorial – Municipio de Cantón de San Pablo, en cabeza del señor Alcalde, como conductor del desarrollo local y responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

El Municipio deberá:

A. Aportar los recursos de coofinanción a los cuales se está comprometiendo.
B. Llevar a cabo el proceso de selección que garantice un contratista de obra y una interventoria que cumplan a cabalidad con toda la ejecución de las obras basado en la normatividad vigente.
C. Llevar a cabo el proceso de selección que garantice un interventor de obra que cumpla a cabalidad con supervisión y control administrativo, jurídico, técnico, financiero y ambiental del proyecto, basado en la normatividad vigente
D. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución y la Ley, lo cual se encuentra certificado con la firma del convenio.

Perfil y Experiencia del Ejecutor de las obras:

Se requiere que el ejecutor directo de las obras, quien será seleccionado por el municipio a través de proceso de selección publica conforme a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, cuente con experiencia en temas relacionados con las actividades a desarrollar, con amplias y suficientes capacidades técnicas y operativas que coadyuven con la vigilancia y control de los recursos públicos destinados al presente proyecto.

El contratista que realizará las obras del convenio deberá acreditar idoneidad y experiencia mínima en las actividades del código UNSPSC de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que se ejecutaran actividades construcción y/o mejoramiento de vías el municipio de Cantón de San Pablo deberá regirse por la aplicación del Pliegos Tipo V2 elaborados por Colombia compra eficiente para la ejecución de las obras.

INFORMES:

El municipio presentará con una periodicidad mensual un informe del avance del convenio, que incorpore el desarrollo técnico, financiero y contable, además del avance del contrato de obra con el visto bueno del interventor y /o supervisor. La GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ hará seguimiento del convenio con base en los informes presentados por el municipio.

Al finalizar el convenio el municipio presentará un informe final que incluya el acta de finalización del contrato de obra y aquellos que se pudieron derivar del convenio, cierre de cuenta de manejo de anticipo para los demás procesos de selección, y certificado de transferencia de los recursos sobrantes a alguna de las cuentas de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, quien, a través del Grupo de Tesorería les informará oportunamente a cuál hacer la transferencia.

8. DOCUMENTOS A PRESENTAR

Documentos Jurídicos:

1. Carta de compromiso, debidamente firmada, en donde todas las afirmaciones contenidas en ella se entenderán manifestadas bajo la gravedad del juramento. Igualmente deberá manifestar expresamente que son de su conocimiento y acepta todas las condiciones plasmadas en el análisis de conveniencia y justificación como estudio previo y del sector de la contratación, las cuales hacen parte integrante del convenio que para el efecto se suscriba.
2. Fotocopia del Acta de elección o nombramiento del Alcalde.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del municipio.
4. Copia del acta de posesión del Representante Legal.
5. Certificación de elección del alcalde por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil (E - 27).
6. R.U.T.
7. Facultades del alcalde para suscribir convenios

Documentos que el Municipio autoriza consultar por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

1. Certificado de Responsabilidad Fiscal tanto de la organización como del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios tanto de la organización como del representante legal, emitidos por la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
4. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución de las actividades propias del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad o del funcionario que el mismo secretario delegue para tal fin mediante acto administrativo y el Municipio de Cantón de San Pablo, quien adelantará la contratación de la interventoría del proyecto y dispondrá de un funcionario de planta o contratado para que realice el apoyo a la supervisión, en ambos casos con conocimientos en el área de la ingeniería Civil, que permita atender esta actividad.

10. **INDEMNIDAD.**

El Conveniente, se obligará a mantener a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. **VINCULACIÓN LABORAL**

Este convenio, no constituye vinculación laboral alguna entre los Convinientes; por lo tanto, los contratos que se derivan del mismo no tienen derecho a reconocimiento ni pagos, por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

12. **MATRIZ DE RIESGOS**

Ver Anexo 2.

13. **GARANTIAS**

Que las Garantías en la Contratación Pública, ya sea establecida mediante Pólizas o Bancarias, tiene como finalidad amparar el valor de las perdidas, los daños o los perjuicios, por la materialización de los riesgos por la actividad que adelante el ejecutante y de esa manera minimizar los impactos negativos que ello produce; tratándose de Contratación entre entidades públicas, dicho riesgo se ve disminuido y se hace aplicable algunos principios, como lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, cuando estatuye "(...) *ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. [...] Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.* (Resaltado por fuera de texto); por lo tanto en el presente convenio, no se exigirán garantías al Municipio de Cantón de San Pablo, toda vez, consecuentemente con la naturaleza del Convenio Interadministrativo, el ente territorial adelantara un proceso de selección del contratista de obra, bajo la modalidad de contratación del Estatuto General de la Contratación Pública y dentro de este, deberá transferir el riesgo de la ejecución de la misma obra, a una compañía de seguros, para lo cual el futuro Contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección, estará obligado a constituir las Garantías respectivas y necesarias conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en donde deberá aparecer como beneficiarios el Municipio de Canton San Pablo y la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

A partir del segundo desembolso de aportes de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, se podrá evidenciar materialmente el progreso de las mismas, por estas razones la probabilidad de incumplimiento es baja.

La responsabilidad en el proceso de Selección del contratista, tanto de las obras como de la persona que realice la supervisión, así como la Interventoría es exclusiva del municipio de Cantón de San Pablo.

13. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdo Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

GAMAL ABDEL MATURANA MOSQUERA
Secretario de Infraestructura, Vivienda y Movilidad

Elaboro/	Reviso, aprobo y VoBo	Reviso.	Aprobo y VoBo
Arq. Evelyn Cañadas – Coordinadora Grupo de Infraestructura	Dra. Lina Sanchez – Abogada de apoyo secretaria de Infraestructura	Dr. Johan Leys Parra Mosquera – Abogado – Profesional Universitario Secretaria de Infraestructura	Ing. Gamal Abdel Maturana – Secretario de Infraestructura